



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 021-2025-MPL-L/A

Lámud, 14 de enero del 2025

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 026-2022-MPL-L/A, de fecha 24 de enero del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, promulgada el 04 de octubre de 2005, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, la administración Municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la Municipalidad; corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto; conforme lo establece el Artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, en su Art. 138, numeral 1 establece que "Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quien, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados";

Que, en ese mismo sentido, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, numeral 2 señala que: "El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar, autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba, También puede, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la entidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario";

Que, con el fin de simplificar los procedimientos de atención al público usuario, se hace necesario la designación de un fedatario titular y suplente que brinde servicios de autenticación en la Municipalidad, a los administrados que requieran hacer uso del mencionado servicio;

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 026-2022-MPL-L/A, de fecha 24 de enero del 2022; se designó y ratificó a los servidores José Ulises Arellanos López, como Fedatario Municipal Titular, a Juan Moisés Aguilar Acuña como Fedatario Municipal Suplente 1 y a Richard Alexander Diaz Zumaeta como Fedatario Municipal Suplente 2 vigente hasta el 31 de diciembre de 2022.

Visto que resulta necesario designar la labor de nuevos servidores como Fedatario Municipal Titular, Fedatario Municipal Suplente 1 y Fedatario Municipal Suplente 2;



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, estando a los considerandos expuestos, con las visaciones de, Secretaría General, Gerencia Municipal, Oficina de Recursos Humanos y la Jefatura de Asesoría Legal; y en uso de las facultades conferidas por el inc. 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972;

Que, con fecha 10 de enero de 2025 se emitió la Resolución N° 015-2025-MPL-L/A, en la que se ENCARGA al ciudadano PERCY CASTAÑEDA DIAZ, regidor provincial de la Municipalidad Provincial de Luya – Lamud, las atribuciones políticas y administrativas inherentes al cargo de Alcalde Provincial desde el 13 de enero de 2025 al 17 de enero de 2025; y, en ejercicio de sus funciones y atribuciones y en concordancia a las normas legales pertinentes al caso en concreto;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DESIGNAR a partir del 14 de enero del 2025, por el periodo de un (1) año al servidor DIEGO ALEXANDER SANDOVAL ZABARBURU, como Fedatario Municipal Titular, y a JUAN MOISÉS AGUILAR ACUÑA como Fedatario Municipal Suplente 1 y EDWARD ESTEBAN PAZ ARISTA como Fedatario Municipal Suplente 2, hasta el 31 de diciembre del 2025.

Artículo Segundo. - DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

Artículo Tercero. - DISPONER que los fedatarios citados quedan obligados a llevar un registro de actos, por las funciones de autenticación y certificación que realicen.

Artículo Cuarto. - ESTABLECER que el ejercicio de sus funciones como Fedatarios no los excluye del cumplimiento de sus otras obligaciones.

Artículo Quinto. - NOTIFICAR a la Oficina de Recursos Humanos, y a los servidores DIEGO ALEXANDER SANDOVAL ZABARBURU, JUAN MOISÉS AGUILAR ACUÑA y EDWARD ESTEBAN PAZ ARISTA.

Artículo Sexto. - ENCARGAR, que la Oficina de Relaciones Públicas, Imagen Institucional e Informática de la Entidad, realice la publicación de la presente resolución en la página web www.muniluya.gob.pe, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1412 “Ley del Gobierno Digital”, y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley N° 27806 “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública”.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LUYA - LÁMUD

AMILCAR DIAZ MENDOZA
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 40402651